



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 12 de septiembre de 2024

VISTOS:

Los Asientos 50, 59, 67, 110, 112, 126, 127, 190 y 191 del Cuaderno de Obra, la Carta N° 044-2024-GG-CORPJYCH de la la empresa CORPORACIÓN JARA Y CHAVEZ S.A.C., la Carta N° 028-2024/JMPA/MDPP/AS29 (Documento Simple N° S-18541-2024) del Supervisor de Obra, el Informe N° 0724-2024/MDPP-GIP-SGEI de la Subgerencia de Estudios de Inversión, Memorándum N° 1091-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 5580-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0839-2024/MDPP-GIP-SGEI de la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorándum N° 1255-2024-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0072-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 327-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 074-2023-MDPP de fecha 15 de diciembre de 2023, derivada de la Licitación Pública N° 008-2023-CS-MDPP-1, se realizó la contratación para la ejecución de obra: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CAMINO REAL DESDE LA AV. SAN JUAN HASTA LA AV. HEROES DEL CENEP, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2500801"*, por un





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

importe total de S/. 4,114,377.14 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Setenta y Siete con 14/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Documento Simple N° S-18541-2024 de fecha 05 de julio de 2024, el Supervisor de Obra remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Carta N° 028-2024/JMPA/MDPP/AS29, en el cual adjunta el Informe de Valorización de Obra N° 01 del Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CAMINO REAL DESDE LA AV. SAN JUAN HASTA LA AV. HEROES DEL CENEPÁ, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I. 2500801";

Que, Informe N° 0724-2024/MDPP-GIP-SGEI de fecha 01 de agosto de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Conformidad de Pago – Valorización Única de Mayores Metrados N°01, correspondiente al periodo del 09 de enero de 2024 al 20 de junio de 2024, por el monto de S/ 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1091-2024/MDPP-GIP de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la Valorización Única de Mayores Metrados N°01;

Que, mediante Memorándum N° 5580-2024/MDPP-OGPPI de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la Valorización de Mayores metrados de Obra N°01 por el monto de S/. 53,571.02 con cargo al saldo existente del Proyecto de Inversión "CREACION DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2516751", correspondiente a la partida 2.6.2.3.2 "Costo de Construcción por Contrata", considerando el saldo Habilitado de S/. 470.48 en el Proyecto de Inversión de código único N°2500801, lo que asciende a una suma total de S/. 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0839-2024/MDPP-GIP-SGEI de fecha 03 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Valorización de mayores metrados de Obra N° 01 de la empresa Contratista CORPORACIÓN JARA Y CHAVEZ SAC., correspondiente al periodo del 09 de enero de 2024 al 20 de junio de 2024, por el monto de S/ 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1255-2024-GIP/MDPP de fecha 03 de septiembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, lo actuado e informado por la Subgerencia de Estudios de Inversión, dándose la conformidad de pago a la Valorización de Mayores metrados de Obra N° 01 del Contratista CORPORACIÓN JARA Y CHAVEZ SAC., por el monto de S/ 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 0072-2024/MDPP-OGAF de fecha 11 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada todos los documentos de la referencia a la Gerencia Municipal, para la evaluación y de corresponder, autorice el pago de Valorización por Mayores metrados de la Obra con CUI N° 2500801: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CAMINO REAL DESDE LA AV. SAN JUAN HASTA LA AV. HEROES DEL CENEPÁ, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/ 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Proveído N° 491-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autorización del pago de Valorización Única por mayores metrados de la Obra con CUI N° 2603940;

Que, del Informe de Valorización de Obra N°01 del Mayor Metrado N°01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CAMINO REAL DESDE LA AV. SAN JUAN HASTA LA AV. HEROES DEL CENEPÁ, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I. 2500801", contenida en la Carta N° 028-2024/JMPA/MDPP/AS29 de fecha 03 de julio de 2024, la cual señala en su numeral 5 respecto al Avance de Obra que, de acuerdo a los resultados de la Valorización N°01 Mayores Metrados N°01 presentada, la obra alcanza un avance real acumulado al 100.00%; indicando además que el Monto Contractual es de S/. 4,114,377.14 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Setenta y Siete con 14/100 Soles) y el Monto de Valorización N°01 Mayor Metrado N°01 es de S/. 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), lo que corresponde al 1.30% como porcentaje de incidencia;

Que, mediante el Informe N° 327-2024-OGAJ-MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por el monto de S/ 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de Valorización Única por Mayores Metrados de la Obra con CUI N° 2500801: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CAMINO REAL DESDE LA AV. SAN JUAN HASTA LA AV. HEROES DEL CENEPÁ, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", correspondiente al periodo del 09 de enero de 2024 al 20 de junio de 2024, por el monto de S/ 54,041.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), incluido IGV., a favor de la empresa Contratista CORPORACIÓN JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Empresa CORPORACIÓN JARA CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

